



Sustanciación	Nº 147
Radicado	05266 31 03 003 2018 00134 00
Proceso	Ejecutivo hipotecario
Demandante	Luis Alfonso Urrego Gaviria
Demandado	Ramón Jader Madrid Gómez
Asunto	No toma nota de embargo de remanentes, se pronuncia frente a liquidación del crédito, requiere despacho comisorio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Frente a memoriales que anteceden de fecha 20 de noviembre de 2020 (embargo de remanentes), 22 de abril de 2021 (Liquidación del crédito), 10 de junio de 2021 (solicitud despacho comisorio), 31 de agosto de 2021 (Solicitud pronunciamiento liquidación crédito y despacho comisorio), y 19 de octubre de 2021 (solicitud pronunciamiento liquidación del crédito), se pronuncia el despacho de la siguiente forma:

1. Embargo remanentes:

En atención a la comunicación remitida el 20 de noviembre de 2020, por el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Oralidad de Sabaneta** mediante oficio n°986 del 12 de noviembre de 2020, se le informa que **no es posible acceder a la solicitud de embargo de remanentes** del proceso con radicado 05631 40 89 001 2019 00615 00, frente a este proceso con radicado 05266 31 03 003 2018 00134 00; toda vez que estos se encuentran embargados por cuenta de ese mismo Despacho **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Oralidad de Sabaneta**, para el proceso con radicado 05631 40 89 001 2018 00485 00.

Oficiese en tal sentido.

2. Liquidación del crédito

De la liquidación del crédito presentada el 21 de abril de 2022, se dará el traslado respectivo conforme lo estipula el artículo 110 del C.G.P, y siguiendo los parámetros del artículo 446 ibídem, por lo que las partes deberán estar revisando periódicamente la consulta de procesos en la página web de la rama judicial, para que se enteren de la fecha en la cual se surtirá el respectivo traslado secretarial.

3. Despacho comisorio

Solicita la apoderada judicial de la parte demandante que se libre nuevamente despacho comisorio, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien embargado objeto del proceso. Frente a dicha solicitud , en la presente oportunidad no se accederá a lo solicitado, teniendo en cuenta que por despacho comisorio n°011 del 13 de marzo de 2019 se dispuso la comisión del Juez Promiscuo Municipal de Sabaneta Reparto (reparto) , para que efectuara la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble identificado con la M.I N°001-1125891, despacho que fue retirado del expediente desde el 22/07/2019 , y del cual no ha se ha recibido hasta el momento información sobre su trámite.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante, con el fin de que llegue al proceso, el despacho comisorio n°011 del 13 de marzo de 2019 , en el estado en que se encuentre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

02 

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2018 00134